
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2 Versión 1	FORMATO Página 1 de 5 27-07-2020

**CONVENIO**  
**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE SABOYA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES</b>
<b>NIT:</b>	<b>901.928.148-3</b>
<b>R/L</b>	<b>ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS</b>
<b>C.C.</b>	<b>1.056.030.216 EXPEDIDA EN SABOYÁ</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN LA FIESTA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "UNIENDO LA HISTORIA Y PROYECTANDO A SABOYA 2024-2027", PARA LA VIGENCIA 2025</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS GONZALEZ PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.549.827 de Zipaquirá, en condición de Alcalde del Municipio de Saboyá Boyacá cuyo número de NIT es 800028517-1 y como tal representante legal del mismo, con acta de posesión número 001 del 27 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 136 de 1994 y en observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra la **FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES** identificada con **NIT. No**, 901.928.148-3, Representada Legalmente por el señor **ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS** Identificado con C.C. No. 1.056.030.216 expedida en Saboyá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contemplado en su artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 092 de 2017, mediante RESOLUCIÓN No. 155 de fecha 14 de agosto de 2025, se adjudicó el Proceso competitivo a: la **FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES** identificada con **NIT. No**, 901.928.148-3, Representada Legalmente por el señor **ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS** Identificado con C.C. No. 1.056.030.216 expedida en Saboyá, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y presentar el mayor puntaje al ser el único oferente. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN LA FIESTA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "UNIENDO LA HISTORIA Y PROYECTANDO A SABOYA 2024-2027", PARA LA VIGENCIA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y/o servicios previstos, los cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES A REALIZAR: CELEBRACIÓN "DÍA DEL CAMPESINO"			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>ACTIVIDADES DE APOYO CULTURAL</b>			
1	Servicio de instalación, manejo de equipos y alquiler de sonido, con 2 cabinas full rango de 600 WTT, potencia o amplificador de 3000 WTT, mezclador, consola de 10 canales analoga, 2 micrófonos inalámbricos, 4 piñas. El servicio de sonido debe ser prestado en la fecha y hora indicada por la administración municipal de manera simultánea en los catorce (14) sectores del Municipio. Nota 1: incluye transporte, manejo, instalación y desinstalación del sonido. Nota 2: adecuación en sitio previo coordinación con el supervisor del contrato. Nota 3: Deberá contar con el acompañamiento de un técnico en sonido.	hora	140

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> NIT. 800.028.517 - 1	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-GD- 120-18-2 Versión 1	Página 2 de 5 27-07-2020

**CONVENIO**

2	<p>Coordinación, Organización logística, adecuación de escenario según requerimientos de los artistas, Contratación y presentación de agrupaciones que represente las costumbres culturales y musicales de la región compuesta por mínimo 5 integrantes. en cada uno de los catorce (14) sectores del Municipio, donde se va a realizar la fiesta del campesino.</p> <p>Nota 1: La coordinación y contratación de los grupos Municipales incluye el pago a Sayco y Acinpro.</p> <p>Nota 2: Se debe garantizar un coordinador (a) de logístico que acredite cursos en primeros auxilios y experiencia certificada de mínimo 6 meses en la coordinación de actividades logísticas que se encargue de organizar las presentaciones de las agrupaciones en los sitios determinados por la administración Municipal, así como el transporte de los mismos y la adecuación de los escenarios.</p>	unidad	14
<b>ACTIVIDADES DE APOYO PARA PREMIACIÓN DE CONCURSOS JUEGOS TRADICIONALES</b>			
3	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por olla a presión con material interior antiadherente, capacidad de 4 litros, material, principal aluminio, mango con recubrimiento plástico. medidas altura x ancho 23 cm x 35 cm</p> <p>Nota 1: se debe garantizar un equipo logístico de mínimo 14 personas, que acrediten la participación en logística de eventos. Cada una de ellas debe estar presente en las entregas de los incentivos en los sitios acordados por la administración municipal, con el fin de apoyar el adecuado desarrollo de los juegos tradicionales. Al menos una persona de logista debe acreditar experiencia en el desarrollo de juegos tradicionales, para que apoye la estructuración de las actividades a desarrollar en cada uno de los puntos donde se va a realizar la celebración del día del campesino.</p>	unidad	42
4	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por Fumigadora de espalda capacidad tanque: 20 l, sistema de inyección y presión: presión hidráulica pistón y cámara externos. capacidad de la cámara: 1l, presión de trabajo: 14-20 psi</p>	unidad	28
5	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por Rollo de manguera de 1/2 c- 60 x 90 mtrs</p>	unidad	70
6	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por VAJILLA EN MELAMINA PRIMAVERA BLANCA DISEÑO LINEAS NEGRAS 4 platos grandes, 4 platos medianos, 4 platos soperos y 4 pocillos</p>	UNIDAD	84

**CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones específicas** del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. 2. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 3. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico — administrativo, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 4. Las actividades, bienes servicios deben cumplir con condiciones de calidad. 5. No usar la actividad con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo. 6. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión. 7. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del programa establecido para el evento. 8. Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la realización del evento, de igual manera presentar las acciones de mejora establecidas



Carrera 9 No. 6 – 48



Código Postal 154601




[www.saboya-boyaca.gov.co](http://www.saboya-boyaca.gov.co)



[alcaldia@saboya-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@saboya-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> NIT. 800.028.517 - 1	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GD- 120-18-2</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 3 de 5</b> <b>27-07-2020</b>

### CONVENIO


para cada una de ellas. 9. Entregar los bienes y servicios con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares establecidos por el Supervisor del contrato. 10. Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades. 11. Entregar escarapelas de identificación para las personas encargadas del apoyo logístico. 12. Garantizar que el sonido suministrado se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 13. Garantizar que el evento y actividades programadas se presenten en el horario y lugar programado. 14. Garantizar el Sonido según las especificaciones técnicas dadas por la administración Municipal y en el horario establecido, para el día 30 de Agosto de 2025 en los 14 sectores del municipio de Saboyá, coordinados previamente con el supervisor. 15. Garantizar la Contratación y presentación de agrupaciones que represente las costumbre culturales y musicales de la región compuesta por mínimo 5 integrantes. en cada uno de los catorce (14) sectores del Municipio, donde se va a realizar la fiesta del campesino. Garantizar que se encuentra al día en el pago de proveedores, personal y servicios subcontratados para la ejecución del contrato. 16. Pagar oportunamente los salarios honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando aplique) al personal que el operador vincule o halla vinculado en la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley. 17. Establecer en la operación, los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del contrato según lo establecido en el Estatuto anticorrupción. 18. Gestionar y realizar el pago oportuno a Sayco y Acinpro por concepto de las actividades artísticas y musicales del día 30 de agosto de 2025. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramientos que pudieren presentarse. 20. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 21. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos por el supervisor. 22. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 23. Presentar un informe detallado que, de cuenta de la ejecución de las actividades, junto con registro de firma de entrega a los participantes, evidencia fotográfica y certificaciones de cumplimiento emitidas por los líderes de los sectores donde se desarrolla el evento. 24. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio será prestado en el Municipio de Saboya Boyacá. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE. INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CLAUSULA SÉXTA. DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Que se harán **APORTES DEL MUNICIPIO** a LA ESAL del valor del CONVENIO de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **UNICO DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO** de la siguiente forma; Mediante un único desembolso de acuerdo con la ejecución de las actividades contratadas efectivamente realizadas, y soportadas, previa presentación del "formato de informe de ejecución del convenio" y previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando la ESAL sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo la ESAL deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- copia de los sub contratos suscritos para el desarrollo de los diferentes eventos (Concepto C-240 de 2024 - Agencia Nacional de Contratación Pública-)

Parágrafo 1: Para realizar los respectivos aportes, el supervisor del convenio deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto del convenio previa aprobación del informe que al respecto presente LA ESAL y verificación del cumplimiento de la obligación a sistema de seguridad en salud y pensiones. De igual forma deberá realizar la publicación en el SECOP II y deberá ser aprobado por el supervisor del convenio.

Parágrafo 2: En caso de faltar algún usuario por cualquier circunstancia, se realizará la devolución en los porcentajes del aporte realizado y convenido en el presente documento al municipio, y se cobrará única y exclusivamente el valor del servicio por los días efectivamente prestados por usuario.

NOTA 1: lo señalado en la presente clausula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja - PAC y LA ESAL deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> NIT. 800.028.517 - 1	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-GD- 120-18-2 Versión 1	Página 4 de 5 27-07-2020
<b>CONVENIO</b>			

En todo caso el Municipio pagará al LA ESAL el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del convenio, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente LA ESAL y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación del Municipio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1º:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de Saboya una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio**, por una cuantía del 15% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 10% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad extracontractual** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El



Carrera 9 No. 6 – 48



Código Postal 154601




[www.saboya-boyaca.gov.co](http://www.saboya-boyaca.gov.co)



[alcaldia@saboya-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@saboya-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2 Versión 1	FORMATO Página 5 de 5 27-07-2020
<b>CONVENIO</b>			

CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Saboya indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Saboya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado a través de la plataforma SECOP II.